

Reglamento de Otorgamiento de Becas

para Miembros de las Comisiones Internas del CTPCBA

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTOS

A manera de reconocimiento a la labor sostenida y comprometida con el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, CTPCBA), los miembros de las comisiones internas podrán gozar de determinados beneficios, según las modalidades que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 2: CONDICIONES

Podrán ser favorecidos con los beneficios establecidos en el presente Reglamento aquellos miembros de las comisiones que hayan sido designados como miembros activos según el Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA.

ARTÍCULO 3: JORNADAS Y CHARLAS

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán solicitar la inscripción gratuita en jornadas (de uno o dos días) o charlas (de un solo encuentro, exclusivamente) que hayan sido generadas exclusivamente por las comisiones a las que pertenezcan. Este beneficio no será válido para los cursos de más de una clase, talleres, congresos, foros o simposios.

ARTÍCULO 4: CONGRESOS, SIMPOSIOS Y FOROS

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán gozar de un descuento del 25 % en el valor de las inscripciones a eventos de envergadura, a saber: congresos, simposios o foros organizados exclusivamente por el CTPCBA. Este beneficio no será válido para jornadas, charlas, cursos o talleres.

ARTÍCULO 5: CURSOS Y TALLERES

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán beneficiarse con dos (2) becas por año calendario para realizar cursos y talleres, intensivos o regulares, organizados exclusivamente por el CTPCBA. Este beneficio no será válido para cursos o talleres de jornadas, charlas, simposios, foros y congresos.

ARTÍCULO 6: SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS

Para acceder a estos beneficios, los interesados deberán completar el [formulario de becas por comisiones 2024](#) con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas anteriores al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 7: APROBACIÓN DE LOS BENEFICIOS

La aprobación y la implementación de cualquiera de estos beneficios serán confirmadas por el Departamento de Capacitación y Eventos, y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad solicitada cuente con vacantes disponibles.
- b) Que la actividad solicitada cuente con la inscripción abierta.
- c) Que el cupo para becados por actividad no se haya excedido.

ARTÍCULO 8: RESTRICCIONES

- a) No se aplicarán beneficios en forma retroactiva a las actividades que los beneficiarios ya hayan abonado.
- b) Una vez que se haya confirmado la inscripción a alguna actividad mediante una beca, no será posible cambiar la actividad a la que se inscribió con el beneficio.
- c) Las becas definidas en el artículo 5 no son acumulables, ya sea por participar de varias comisiones o por falta de uso del beneficio, y el máximo de becas utilizables por año calendario es de dos (2).
- d) Todas las becas no utilizadas por el beneficiario vencerán indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 2024 y será comunicado a los miembros de todas las comisiones internas en la primera reunión formal de cada comisión.